Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real

GUÍA DE PRÁCTICAS EN EMPRESA

Grado en Enología

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CIUDAD REAL

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Elaborada por:

Mª Ángeles Ruiz González

Coordinadora de Prácticas Externas

ETSIA-CIUDAD REAL

(abril de 2022)

ÍNDICE

1. REQUISITOS PREVIOS E INSCRIPCIÓN EN LA WEB DE PRÁCTICAS DE LA UCLM 3

2. ELECCIÓN DE LA EMPRESA 4

3. TRÁMITES PREVIOS 5

3.1. PLAZOS 5

3.2. ADJUDICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS 6

3.3. DE LA ADJUDICACIÓN A LA INCORPORACIÓN 6

4. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS 8

4.1. RESCISIÓN DE UNAS PRÁCTICAS ANTES DE SU FINALIZACIÓN 9

5. FINALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES 9

6. FINALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES 11

7. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA LABORAL 12

8. OTRA INFORMACIÓN MUY IMPORTANTE QUE SE DEBE CONOCER 13

9. PRÁCTICAS EN UNIDADES DE LA JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA 14

10. CENTRO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (CIPE) DE LA UCLM 15

11. INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DUDAS SOBRE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS 15

ANEXO I: NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA 18

ANEXO II: REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EN EMPRESA PARA EL GRADO EN ENOLOGÍA DE LA ETSIA DE CIUDAD REAL 31

GUÍA DE PRÁCTICAS EN EMPRESA PARA LOS ALUMNOS/AS DEL GRADO EN ENOLOGÍA DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CIUDAD REAL

Las prácticas de los alumnos/as de la Universidad de Castilla-La Mancha se definen y regulan por la *Normativa de Prácticas Académicas Externas de los estudiantes de la UCLM* recogida en el ANEXO I al final de este documento. En el caso particular de nuestra Escuela, también se regulan por nuestro *Reglamento interno de Prácticas Externas* aprobado en Junta de Centro el 29 de noviembre de 2021 (ver ANEXO II al final). ES IMPORTANTE QUE LEÁIS AMBOS DOCUMENTOS ANTES DE SEGUIR LEYENDO ESTA GUÍA DE PRÁCTICAS.

La actual Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real cuenta con una larga trayectoria de realización de prácticas externas que han seguido un alto porcentaje de sus alumnos/as. La valoración positiva que de esta actividad han hecho estos alumnos/as, ha animado a los sucesivos equipos directivos, profesorado y PAS a apostar por su fortalecimiento.

La idea general de nuestra Escuela es la de fomentar la experiencia académica y el contacto real con el mundo laboral que representan las prácticas. Por ello, animamos a nuestros y nuestras estudiantes a realizarlas como parte importante de su aprendizaje.

Con este objetivo y de manera complementaria a la Normativa y Reglamento antes citados, se informa a continuación de los pasos que han de seguir los alumnos/as de nuestra Escuela que cursan estudios de Grado en Enología, interesados en realizar prácticas externas.

1. REQUISITOS PREVIOS E INSCRIPCIÓN EN LA WEB DE PRÁCTICAS DE LA UCLM

Para poder realizar prácticas en empresa en el Grado de Enología es requisito indispensable que el alumno/a haya superado al menos 120 ECTS de la titulación de Grado y así aparezca en su expediente académico.

Así mismo, el alumno/a deberá inscribirse en la web de prácticas externas de la UCLM, a través del enlace https://practicasyempleo.uclm.es/estudiantes.aspx. La inscripción se puede realizar en cualquier momento a lo largo del curso, aunque se aconseja que sea lo antes posible.

En el caso de los alumnos/as que se hayan inscrito en cursos anteriores y que estén interesados en realizar prácticas en otro curso posterior, es importante que en cada curso académico confirmen su interés en realizar prácticas en empresa, pulsando en “Aceptar condiciones”, ya que en caso contrario dejarán de estar operativos en la web de prácticas y la Coordinadora no

podrá asignarles ninguna práctica en empresa en el curso en vigor. Además, este es un buen momento para que el alumno/a actualice todos aquellos datos que considere.

Se aconseja que el alumno/a incluya su número de teléfono móvil por si la Coordinadora de prácticas externas de la Escuela (en adelante, la Coordinadora) necesita contactar con él o ella por algún motivo importante relacionado con las prácticas. ESTE NÚMERO SOLO SE UTILIZARÁ CUANDO SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO.

2. ELECCIÓN DE LA EMPRESA

El alumno/a puede elegir realizar prácticas entre las ofertas enviadas a su correo institucional por la propia web de prácticas de la UCLM (solo en el caso de que su inscripción en dicho web esté activa) o por la Coordinadora de Prácticas Externas de la Escuela, las cuales en su mayoría están publicadas en la web de prácticas (UCLM - Prácticas y Empleo) por las propias empresas u organismos públicos. También puede buscar por sí mismo/a la empresa u organismo público en el que desea realizar sus prácticas, pues tiene capacidad para ello.

En el caso de querer optar a alguna de las ofertas de prácticas ya existentes, el alumno/a debe seguir las instrucciones dadas por la Coordinadora de Prácticas en el *email* que haya enviado informando de dicha oferta.

En el caso de que el alumno/a busque la empresa/organismo en la que realizar las prácticas, deberá ponerse en contacto con dicha empresa u organismo para informarle de su interés en hacer prácticas con ellos. Pero solo podrá realizar prácticas si esa empresa/organismo ha establecido previamente un Convenio de Cooperación Educativa con la UCLM para recibir a sus estudiantes en prácticas y dicho Convenio está activo. En la web de prácticas se recoge el listado actualizado de todas las empresas y organismos oficiales que actualmente tienen activo dicho Convenio de Cooperación Educativa con la UCLM (https://practicasyempleo.uclm.es/listado_empresas.aspx). Las empresas se pueden buscar por su razón social (nombre o denominación legal), por su lugar de ubicación o por su actividad económica.

En el caso de que un o una estudiante quiera realizar las prácticas en una empresa u organismo oficial que no tenga activo el Convenio de Cooperación Educativa con la UCLM, porque nunca lo ha establecido o porque ya no está activo al haber caducado (estos Convenios tienen una vigencia de 4 años), debe informar a la empresa/organismo de la necesidad de que suscriba dicho Convenio, indicando que establecerlo es sencillo. En el caso de que esa empresa/organismo esté de acuerdo en admitir al alumno/a en prácticas, el/la estudiante informará de ello a la Coordinadora de prácticas y le facilitará el nombre completo, el teléfono y el *email* de la persona con la que debe contactar en la empresa. La Coordinadora podrá informar, entonces, a la empresa/institución de lo que debe hacer para establecer el Convenio y de los trámites posteriores para poder acoger al alumno/a en prácticas.

En el caso de que un o una estudiante quiera realizar las prácticas en una empresa u organismo oficial que tenga activo el Convenio de Cooperación Educativa con la UCLM, el/la estudiante informará de ello a la Coordinadora de prácticas y le facilitará el nombre completo, el teléfono y el *email* de la persona con la que debe contactar en la empresa. La Coordinadora informará a la empresa/institución de los trámites a realizar para poder acoger al alumno/a en prácticas.

En este sentido, es muy útil la colaboración del profesorado y de los alumnos/as de la Escuela en la búsqueda de nuevas empresas con las que establecer Convenios de prácticas.

Una opción interesante a tener en cuenta por el o la estudiante a la hora de realizar prácticas en empresa, es la posibilidad de vincular y aprovechar la realización de dichas prácticas con la realización de su TFG o TFM, siempre que la empresa esté de acuerdo.

IMPORTANTE: Debido a la actual situación de emergencia sanitaria por la **COVID**, solo las empresas que cumplan los requisitos siguientes, podrán recibir alumnos de la UCLM en prácticas:

- Cumplir con la normativa establecida por el Gobierno Autonómico y Nacional en lo que se refiere al procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV2 en sus instalaciones, estando por tanto garantizada la protección del estudiante en su incorporación de forma presencial y así poder realizar las prácticas.

- NO estar incluida, en el momento de inicio de las prácticas, en ningún expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) en el área funcional donde realizará las prácticas el estudiante, atendiendo a las condiciones estipuladas en el Convenio de Colaboración y cumpliendo escrupulosamente las directrices que se contengan en las distintas fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Si la empresa/institución fuera incluida en un ERTE en el área funcional donde se encuentra el estudiante durante el periodo de realización de las prácticas, éstas quedarían automáticamente suspendidas.

3. TRÁMITES PREVIOS

3.1. Plazos

Es muy importante que el alumno/a se plantee las prácticas con suficiente antelación dado que deben llevarse a cabo distintos trámites, los cuales, aunque no son complejos, necesitan un tiempo para realizarlos. Por ello se aconseja a los alumnos/as que empiecen a realizar la búsqueda de empresa y la consulta de los trámites y dudas relativos a las prácticas externas, al menos 2-3 meses antes de la fecha deseada o prevista de inicio de las prácticas en una empresa.

Existen dos modalidades de prácticas:

A. **Prácticas curriculares**: son aquellas que se deben realizar obligatoriamente para obtener un Título Universitario dado. En el caso del Grado en Enología, las prácticas curriculares son aquellas que se realizan dentro de la asignatura "Prácticas Externas" (12 ECTS).

B. **Prácticas extracurriculares**: son aquellas cuya realización no es obligatoria para obtener el Título universitario, es decir, aquellas que se realizan voluntariamente. En el Grado en Enología, además de prácticas curriculares, también se pueden realizar prácticas extracurriculares.

IMPORTANTE: el curso académico a efectos de prácticas en empresa comienza el 1 de septiembre y finaliza el 30 de septiembre del año siguiente, es decir, las prácticas del presente curso académico (2021-2022) abarcan del 1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.

Dentro de un curso universitario, se pueden realizar prácticas en empresa como alumno/a de la UCLM siempre y cuando no se haya solicitado el Título Universitario de Grado, aunque ya se haya defendido el TFG o se vaya a defender durante las prácticas.

3.2. Adjudicación de las prácticas

El sistema de adjudicación de una práctica a un alumno/a suele ser directo cuando el/la estudiante ha buscado personalmente la empresa/institución en la que realizar las prácticas y ambos han llegado a un acuerdo.

En el caso de las prácticas ofertadas directamente por las empresas/instituciones, existe un plazo para que los alumnos/as apliquen en ellas a través de la web de prácticas o para que envíen su CV directamente a la empresa/institución (según instrucciones dadas por la Coordinadora al informar de una oferta, en base a las preferencias de las empresas/instituciones). La empresa/institución revisará los alumnos que han aplicado en la web o los CV recibidos (*frecuentemente también realizan entrevistas presenciales o telefónicas*) y seleccionará a los/las estudiantes de entre los/las solicitantes. Este mecanismo suele suponer competencia en el caso de prácticas a las que han concurrido varios/as estudiantes, lo cual suele suceder en el caso de prácticas remuneradas y/o de prácticas que suponen un periodo de prueba y formación de cara a un posible futuro contrato laboral.

3.3. De la adjudicación a la incorporación

Una vez aceptado o seleccionado el o la estudiante por la empresa, la Coordinadora le adjudicará un Tutor/a Académico/a para sus prácticas, entre el profesorado de la Escuela.

Así mismo, la Coordinadora adjudicará las prácticas al alumno/a en la web de prácticas y elaborará el documento denominado "**Anexo al convenio**" (*documento PE 02*), que es el documento que le permite al alumno/a realizar las prácticas y estar cubierto/a durante las mismas por el Seguro de accidentes y de responsabilidad civil de los alumnos/as de la UCLM, además de justificar su presencia en la empresa/institución. Para ello, la Coordinadora le solicitará a la empresa o institución (en ocasiones es al alumno/a) los siguientes datos mediante *email*:

En lo que se refiere a la persona que será el **tutor/a de empresa** (*el tutor de empresa será la persona que principalmente acompañe, enseñe y guíe al alumno/a durante sus prácticas*):

- Nombre y apellidos
- El cargo que ocupa en la empresa
- Correo electrónico
- Teléfono

En lo que se refiere a las **condiciones de las prácticas**:

- Práctica ofertada *(ejemplo: asesoramiento técnico en plagas y enfermedades)*
- Perfil del estudiante (*conocimientos de informática, idiomas, don de gentes, carnet de conducir, etc…*)
- Lugar de realización de las prácticas (*localidad*)
- Fecha de inicio (*día, mes y año exactos*)
- Fecha de finalización (*día, mes y año exactos*)
- Duración (*6 meses*)
- Horario de realización de las prácticas (*mañana, tarde, ambas o flexible*)
- Total de horas semanales (*40 horas máximo*)
- En el caso de que la práctica sea remunerada, indicar los € al mes que recibirá el alumno/a (*Cuando las prácticas son remuneradas, obligatoriamente la empresa debe dar de alta al alumno/a en la Seguridad Social, especificando "Contrato Programa" al indicar la relación laboral. La empresa puede solicitar la bonificación de la cuota a la Seg. Social en el caso de las prácticas curriculares*)
- Resumen del "proyecto formativo" a realizar por el alumno/a (*Además de indicarse en este punto las actividades que aprenderá y realizará el alumno/a durante las prácticas, también se debe indicar si el alumno/a deberá realizar algún o algunos viajes o desplazamientos debido a las prácticas, sin necesidad de especificar detalles respecto al número o fechas*)

Posteriormente, la Coordinadora de prácticas enviará por *email* al alumno/a y a su tutor/a académico/a, el "**Anexo al convenio**" con instrucciones, de tal forma que al comienzo de las prácticas tanto el alumno/a como su tutor/a académico/a y su tutor/a de empresa tengan cada uno una copia de dicho Anexo firmada por los tres. Este Anexo se puede firmar de puño y letra o mediante firma electrónica, según los medios y preferencias de cada uno de los firmantes.

El alumno/a también deberá hacer llegar una fotocopia o copia escaneada del Anexo, firmado por todos, a la Coordinadora de prácticas.

IMPORTANTE: bajo ningún concepto se deben empezar o realizar unas prácticas en empresa sin que el alumno/a disponga de este anexo firmado por todos los implicados.

4. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

Las actividades a aprender y desempeñar por el o la estudiante durante el desarrollo de sus prácticas en empresa serán las que figuren en el apartado "Proyecto formativo" del Anexo al Convenio bajo la tutela del Tutor de empresa y deberán ser acordes a las competencias de la titulación. Esto no significa que el alumno/a tenga que mostrar desacuerdo por realizar tareas que puedan ser distintas a las mencionadas, si estas se encargan de forma esporádica.

El Tutor/a académico/a revisará que el Proyecto formativo es adecuado a los estudios que está realizando el estudiante y supervisará la actividad del alumno/a mediante la información que de forma continua y resumida le suministre el tutorizado, para lo cual el alumno/a le enviará, cada semana o cada dos semanas, un *email* informándole de las actividades aprendidas y realizadas. Adicionalmente, el Tutor/a académico/a también se puede informar del desarrollo de las prácticas contactando con el Tutor/a de empresa.

Se recomienda que el alumno/a elabore una especie de diario de prácticas a lo largo de las mismas, porque ello facilitará su aprendizaje y la elaboración de su "Memoria final de prácticas".

Durante las prácticas, la actitud del alumno/a debe ser proactiva, debiendo tener presente que las empresas no son centros académicos y que su personal no es docente. El aprovechamiento y nivel de aprendizaje obtenido en las prácticas está relacionado con que el alumno/a manifieste interés, resuelva dudas en la empresa o busque información fuera de ella para completar el aprendizaje y comprensión de las actividades que esté aprendiendo y realizando.

Un aspecto destacable en el desarrollo de las prácticas es que el comportamiento y eficiencia del alumno/a repercutirá en la opinión que la empresa se forme de él o ella y en un posible interés para contratarle en un futuro. Así mismo, repercutirá en la opinión que la empresa se forme sobre nuestro alumnado, lo que influirá en las relaciones futuras entre la empresa y

nuestra Escuela. Es importante que el alumno/a tenga muy presente esta circunstancia y sepa valorar su trascendencia.

4.1. Rescisión de unas prácticas antes de su finalización

La rescisión de unas prácticas sin completar el periodo programado puede ser una posibilidad sobrevenida. Si es por decisión del alumno/a, debido, por ejemplo, a que va a comenzar a trabajar, debe comunicárselo a la Coordinadora de prácticas y a la Secretaría del Centro mediante el *documento PE 05* (disponible en https://practicasyempleo.uclm.es/documentos.aspx).

Existe también la posibilidad de rescisión por parte de la empresa en el caso de que el alumno/a no cumpla, entre otros motivos, con el planteamiento del Tutor de empresa. La empresa se lo debe comunicar a la Coordinadora de prácticas para intentar solucionar el problema o para informarse sobre el procedimiento a seguir.

5. FINALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES

JUSTO ANTES DE TERMINAR LAS PRÁCTICAS, el alumno/a facilitará al Tutor de empresa los siguientes documentos y le informará de que debe rellenarlos y firmarlos:

- **Certificado de prácticas** (*documento PE 09*). El tutor/a de empresa puede entregar al alumno/a este documento una vez firmado (de puño y letra o mediante certificado electrónico) o puede enviárselo escaneado a la Coordinadora de prácticas por *email*, la cual lo remitirá posteriormente al Tutor/a académico/a.

- **Evaluación final del Tutor de empresa** (*documento PE 08*). El Tutor/a de empresa puede firmar este documento de puño y letra o electrónicamente. Después se lo puede enviar por *email* a la Coordinadora de prácticas, o se lo puede dar al alumno/a en un sobre cerrado para que este se lo entregue posteriormente a su Tutor/a académico/a.

Ambos documentos están disponibles en: https://practicasyempleo.uclm.es/documentos.aspx

UNA VEZ FINALIZADAS LAS PRÁCTICAS, los pasos a dar son:

- Cumplimentar la "**Encuesta final del estudiante**" en la web de prácticas de la UCLM (https://practicasyempleo.uclm.es/estudiantes.aspx). Para ello, entrará con sus credenciales, pulsará a la izquierda en "Encuestas de satisfacción" y la enviará *online* después de rellenarla. Este es un paso indispensable para que la Coordinadora pueda asignarle nuevas prácticas en empresa en el futuro.

- El **alumno/a** también deberá elaborar su **Memoria final de prácticas curriculares**. Esta memoria de prácticas es mucho más elaborada que la realizada para unas prácticas extracurriculares, dado que es una parte importante de la asignatura denominada "Prácticas Externas" con 12 ECTS. Las características y puntos que debe contener esta Memoria están indicados en el artículo 9 del Reglamento de Prácticas Externas para el Grado de Enología de la ETSIA de Ciudad Real (*ver ANEXO II al final de esta Guía de prácticas*). El Tutor/a Académico/a puede ser de gran ayuda para el alumno/a durante la elaboración de su Memoria de prácticas, revisándola, asesorándole y guiándole. El Tutor Académico revisará la memoria de prácticas tantas veces como considere necesarias hasta que dé el visto bueno definitivo.

- Igualmente, el alumno deberá comprobar que su Tutor académico ha recibido el "Certificado de empresa" (PE09) y la "encuesta de evaluación del Tutor de empresa" (PE08).

  El **Tutor/a Académico/a**, por su parte, basándose en la información recibida a lo largo de las prácticas (*la dada por el estudiante mediante correo electrónico y la que haya podido contrastar con el Tutor de empresa*), en la Memoria y los documentos recibidos (*PE 08 y PE 09*) y si lo considera oportuno, mediante entrevista con el alumno/a, emitirá su Informe final sobre las prácticas (*documento PE 10*) en el cual evaluará de forma numérica el resultado de estas. Este documento está disponible en https://practicasyempleo.uclm.es/documentos.aspx. Por último, le entregará al alumno/a los documentos PE 08, PE 09 y PE 10.

- A continuación, el **alumno/a** entregará los cuatro documentos (Memoria, *PE 08, 09 y 10*) en la Secretaría de la Escuela. Desde Secretaría serán luego remitidos a la Comisión Académica de Grado. A lo largo del curso, el alumno/a puede entregar la documentación a lo largo de 2 periodos distintos correspondientes a la Convocatoria Ordinaria y a la Convocatoria Extraordinaria. Las fechas límite de entrega de cada periodo serán indicadas en el espacio de la asignatura "Prácticas Externas" en Campus Virtual.

- Por último, el **alumno/a** deberá defender la memoria de sus prácticas en empresa en sesión pública ante un Tribunal (*ver Artículo 29 del Reglamento de Prácticas Externas para el Grado de Enología de la E.T.S. de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real en* ANEXO II al final de esta Guía) dentro de los 15 días siguientes a las fechas límite de entrega de la documentación. La Comisión Académica de Grado informará al alumno/a de la fecha y hora concretas en las que deberá realizar la defensa oral de sus prácticas curriculares.

6. FINALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

JUSTO ANTES DE TERMINAR LAS PRÁCTICAS, el alumno/a facilitará al Tutor/a de empresa los siguientes documentos y le informará de que debe rellenarlos y firmarlos:

- **Certificado de prácticas** (*documento PE 09*). El tutor/a de empresa puede entregar al alumno/a este documento una vez firmado (de puño y letra o mediante certificado electrónico) o puede enviárselo escaneado a la Coordinadora de prácticas por *email*, la cual lo remitirá posteriormente al Tutor/a académico/a.

- **Evaluación final del Tutor de empresa** (*documento PE 08*). El Tutor/a de empresa puede firmar este documento de puño y letra o electrónicamente. Después se lo puede enviar por *email* a la Coordinadora de prácticas, o se lo puede dar al alumno/a en un sobre cerrado para que este se lo entregue posteriormente a su Tutor/a académico/a.

Ambos documentos están disponibles en: https://practicasyempleo.uclm.es/documentos.aspx

Posteriormente, **el alumno/a,** en un plazo máximo de 6 meses tras finalizar las prácticas, **debe**:

- Cumplimentar la "**Encuesta final del estudiante**" en la web de prácticas de la UCLM (https://practicasyempleo.uclm.es/estudiantes.aspx). Para ello, entrará con sus credenciales, pulsará a la izquierda en "Encuestas de satisfacción" y la enviará *online* después de rellenarla. Este es un paso indispensable para que la Coordinadora pueda asignarle nuevas prácticas en empresa en el futuro.

- El **a**lumno/a también deberá elaborar su **Memoria final de prácticas**. Los puntos que debe contener esta Memoria están indicados en el *documento PE 06* que se puede encontrar en https://practicasyempleo.uclm.es/documentos.aspx . En ningún caso la memoria debe ser una simple enumeración de lo realizado cada día o semana, es decir, no debe ser la transcripción literal del diario de prácticas que se aconseja llevar al alumno/a. El Tutor/a Académico/a puede ser de gran ayuda para el alumno/a durante la elaboración de su Memoria de prácticas, revisándola, asesorándole y guiándole. El Tutor Académico revisará la memoria de prácticas tantas veces como considere necesarias hasta que dé el visto bueno definitivo.

- Igualmente, el alumno deberá comprobar que su Tutor académico ha recibido el "Certificado de empresa" (PE09) y la "encuesta de evaluación del Tutor de empresa" (PE 08).

  El **Tutor/a Académico/a**, por su parte, basándose en la información recibida a lo largo de las prácticas (*la dada por el estudiante mediante correo electrónico y la que haya podido contrastar con el Tutor de empresa*), en la Memoria y los documentos recibidos (*PE 08 y PE 09*) y si lo considera oportuno, mediante entrevista con el alumno/a, emitirá su Informe

final sobre las prácticas (*documento PE 10*) en el cual evaluará de forma numérica el resultado de estas. Este documento está disponible en https://practicasyempleo.uclm.es/documentos.aspx. Por último, le entregará al alumno/a los documentos PE 08, PE 09 y PE 10.

- Por último, el alumno/a entregará los cuatro documentos antes mencionados (Memoria*, PE 08, PE 09 y PE 10*) a la Coordinadora de prácticas, la cual cuando compruebe que todo es correcto, emitirá el "Certificado de reconocimiento de prácticas extracurriculares" (*documento PE 13*) y se lo entregará al alumno/a. Seguidamente, el o la estudiante acudirá con este Certificado a la Unidad de Gestión Académica de Campus (UGAC) para solicitar la inclusión de las prácticas en el Suplemento Europeo al Título (más información sobre este Suplemento en Movilidad : Movilidad saliente (uclm.es) y en Suplemento Europeo al Título | Europass). Unas prácticas en empresa podrán ser incluidas en el Suplemento Europeo al Título siempre y cuando no se haya solicitado aún el Título Universitario.

7. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA LABORAL

La experiencia laboral puede utilizarse para pedir el reconocimiento de las prácticas curriculares, pero no de unas prácticas extracurriculares.

Para que un alumno/a pueda pedir el reconocimiento de los créditos de la asignatura "Prácticas Externas" del Grado en Enología por experiencia laboral, es imprescindible que haya trabajado al menos 90 días en la empresa en actividades acordes a los estudios que está cursando, y que así conste en el informe de Vida laboral de la Seguridad Social.
La petición se realizará *online* a través de la Secretaría Virtual (Gestión académica | Procesos online | UCLM), mediante los siguientes pasos:

a) Entrar en la página Acceso y matrícula : Grado (uclm.es)

b) Pulsar en "Reconocimientos, transferencias y adaptaciones" y leer el desplegable. En él se encuentran el enlace de acceso a la Normativa relativa a este tema, así como la información sobre cómo se debe realizar la solicitud del reconocimiento a través de la Secretaría Virtual (pulsando sobre estas palabras en color azul se accede directamente a realizar el trámite en la Secretaría Virtual) y sobre cuál es la documentación que se debe aportar.

En lo que respecta a la memoria a realizar por el estudiante en la que explique las tareas desarrolladas durante las prácticas, no existe un modelo oficial, pero se aconseja que el alumno/a enumere y explique en esta memoria dichas tareas.

En el curso 2021/22, las fechas para solicitar este reconocimiento y entregar la documentación son:

- Primer plazo: desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre de 2021.
- Segundo plazo: desde el inicio del periodo de modificación de matrícula del segundo semestre, es decir, desde el 1 de febrero de 2022, hasta el 11 de febrero de 2022.

8. OTRA INFORMACIÓN MUY IMPORTANTE QUE SE DEBE CONOCER

- En el momento en que un alumno/a solicita su Título Universitario porque ha finalizado sus estudios, deja automáticamente de tener opción a realizar prácticas en empresa bajo el amparo de la UCLM.

- En el caso de que el alumno/a solicite el título mientras está realizando prácticas en una empresa (*lo cual no es aconsejable*), inmediatamente debe dar por finalizadas sus prácticas y comunicárselo lo antes posible a la Coordinadora.

- Se pueden realizar prácticas en empresa una vez se haya defendido el TFG, siempre y cuando no se haya solicitado el Título Universitario y se realicen dentro del curso en el que el alumno/a ha defendido su TFG. Por supuesto dichas prácticas deben finalizar, como muy tarde, el 30 de septiembre de dicho curso.

- Así mismo, una vez solicitado el Título Universitario, el alumno/a no podrá pedir la inclusión de unas prácticas extracurriculares en su Suplemento Europeo al Título.

- En el caso de las prácticas **curriculares**, las cuales cubren la asignatura de "Prácticas Externas" con 12 ECTS (*12 ECTS = 300 horas*), **el número mínimo de horas de presencia del alumno/a en la empresa será de 227**, dedicando el resto de las horas hasta llegar a 300, a la elaboración de la Memoria final de prácticas y a la preparación y realización de su defensa oral.

- En el caso de las prácticas **extracurriculares**, el número **mínimo** de horas que debe realizar el alumno/a en la empresa/organismo es de **150**.

- **En cada curso académico se pueden realizar hasta 900 horas de prácticas como máximo, no pudiendo superarse los 6 meses en ningún caso,** independientemente del número de horas realizadas a la semana.

- En el caso de que se quiera realizar una ampliación del periodo de prácticas (sin superarse los 6 meses por curso en total), deberá ser comunicado a la Coordinadora de prácticas para que haga la correspondiente modificación en la web de prácticas y en la documentación y evitar así que el alumno/a pueda estar algún periodo de prácticas, por breve que sea, sin la cobertura del seguro.

- Si por cualquier circunstancia las prácticas finalizan antes de la fecha acordada, se debe informar a la Coordinadora y enviarle el documento de Restricción de prácticas (ver punto 4.1. de esta Guía)

- **El curso académico, a efectos de prácticas en empresa, comienza a principios de septiembre**.

- **El curso académico, a efectos de prácticas en empresa, finaliza el 30 de septiembre del año siguiente**, es decir, unas prácticas en empresa realizadas en el presente curso académico (2021-2022) deben finalizar el 30 de septiembre de 2022 como muy tarde. Su duración podrá ser superior, es decir, abarcar también parte del curso siguiente, siempre que cada uno de los dos periodos a realizar (uno en cada curso) tenga el mínimo de horas requerido; o siempre que la suma de ambos suponga el mínimo de horas requerido, pero solo en el caso de que el estudiante realice los dos periodos como alumno/a de Grado (o Máster) y en la misma modalidad (extracurriculares o curriculares). En estos casos la Coordinadora de prácticas elaborará un Anexo al Convenio para cada periodo, pero el estudiante solo tendrá que entregar la documentación requerida al finalizar ambos periodos, es decir, una sola vez, abarcando dicha documentación ambos periodos realizados en cursos diferentes.

- **En una misma empresa, el periodo máximo de estancia es de seis meses**, los cuales se pueden realizar en un solo curso o en varios.

- NO OLVIDÉIS CONSULTAR LA NORMATIVA GENERAL DE PRÁCTICAS DE LA UCLM Y EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EN EMPRESA PARA EL GRADO DE ENOLOGÍA DE NUESTRA ESCUELA (*ANEXOS I y II, respectivamente, al final de esta Guía*)

9. PRÁCTICAS EN UNIDADES DE LA JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA

El procedimiento es básicamente el mismo al ya indicado, pero con algunas particularidades.

EN EL CASO CONCRETO DE CENTROS DEL **IRIAF** (*Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal*): antes de rellenar y firmar el "Anexo al convenio", hay dos documentos denominados "*Solicitud de prácticas en el IRIAF*" y "*Declaración responsable de alumnos en prácticas en centros de investigación del IRIAF*" que el alumno/a solicitará en el

centro del IRIAF en el que vaya a realizar sus prácticas. Ambos documentos deben ser rellenados por el alumno/a y firmados tanto por el o ella como por su Tutor/a académico/a (profesor/a de la Escuela que ejerce de tutor/a en las prácticas). También se les debe poner el sello de la Escuela (solicitárselo a Pilar Molina en Secretaría). Posteriormente el alumno/a entregará estos dos documentos en dicho centro del IRIAF (se los entregará al director de dicho centro o a su tutor de empresa). Una vez el Director del IRIAF dé el visto bueno a la realización de las prácticas, emitirá y firmará el documento denominado "*Resolución del director del IRIAF por la que se acuerda la estancia de alumnos en prácticas en este instituto*" y se lo entregará al alumno/a. Entonces, el alumno/a deberá enviar una copia de dicho documento a la Coordinadora de prácticas para que proceda a elaborar el "Anexo al Convenio".

En cualquier caso, se aconseja hablar con la Coordinadora de prácticas.

10. EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (CIPE) DE LA UCLM.

El Centro de Información y Promoción del Empleo de la UCLM (CIPE) (https://blog.uclm.es/cipe/) es el órgano de nuestra universidad responsable de todo lo relacionado con las prácticas externas y con la preparación y orientación de los estudiantes y titulados para su inserción profesional en el mercado laboral. Para ello ejerce multitud de actividades como la celebración del ForoEmpleo (http://blog.uclm.es/uclmempleo/) o la impartición de cursos, de 1 o 2 horas habitualmente, sobre temas relacionados con la búsqueda de empleo (http://blog.uclm.es/cipe/aula-empleo/).

Así mismo, en su página web existe una bolsa de empleo (http://blog.uclm.es/cipe/bolsa-de-empleo/) donde se publican ofertas de empleo enviadas por las empresas.

Por otra parte, en el apartado Noticias (http://blog.uclm.es/cipe/noticias/) se encuentra información sobre becas, prácticas y convocatorias de oposiciones tanto en España como en Europa y otros países extranjeros.

En el CIPE también existe un **servicio de Orientación**, el cual a través de la página web (http://blog.uclm.es/cipe/orientacion/) o de forma presencial mediante cita, se ocupa de asesorar y dar información a los alumnos/as sobre diferentes temas relacionados con la búsqueda de empleo. Por ejemplo, sobre cómo realizar el CV o cómo mejorar el que ya se tenga.

11. INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DUDAS SOBRE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

Los alumnos/as de la Escuela pueden completar la información o resolver posibles dudas sobre las prácticas externas en empresa a través de la Coordinadora de prácticas o a través de sus tutores personales, equipo directivo y personal de Secretaría.

En la actualidad, la Coordinadora de prácticas externas de nuestro centro es la profesora Mª Ángeles Ruiz González, despacho 310, 3ª planta (angeles.ruiz@uclm.es) (tfno: 926 05 19 92).

ANEXO I

NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

El Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla, aclara y precisa algunos de los aspectos más importantes como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa, dejando en manos de las Universidades la regulación de aspectos que, dentro de los preceptos que establece la normativa nacional, aclaren, desarrollen o precisen aspectos particulares de cada institución de educación superior.

La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior conlleva una nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (regulada en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), que ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudio de Grado contendrán "toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir", entre la que se menciona "las prácticas externas" (art. 12.2).

En este sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su art. 8 el derecho de los estudiantes de

Grado a "disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas" así como a "contar con tutela efectiva, académica y profesional".

Los cambios normativos, unidos al incremento de las prácticas externas en los últimos años en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y a la indudable importancia de las mismas de cara a facilitar la preparación de los estudiantes para el ejercicio profesional, hacen necesaria la elaboración de una normativa que adapte el marco legal existente en la materia al desarrollo de las prácticas curriculares y extracurriculares en la UCLM. El desarrollo de esta normativa busca impulsar la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

El Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre también establece en el art. 2 que el estudiante podrá realizar prácticas académicas externas en la propia universidad. De esta manera, nuestros alumnos/as pueden realizar prácticas en servicios técnicos, administrativos y de gestión, mediante una oferta de plazas de prácticas que se programa desde el Vicerrectorado con competencias en materia de prácticas.

El presente Reglamento especifica los requisitos y condiciones que deben cumplir las prácticas que realizan los estudiantes de grado y máster de la UCLM, para que éstas se consideren prácticas formativas y puedan ser reconocidas como tales por la Universidad.

En el caso de las prácticas curriculares en las titulaciones de Ciencias de la Salud, también se estará a lo dispuesto en el Concierto entre la UCLM y la Consejería de Sanidad regulado por el R.D. 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.

Así mismo, en el caso de las prácticas curriculares de las titulaciones de Educación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado universitario, en los Centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cada Centro docente puede establecer una normativa complementaria de aplicación en el propio Centro, que no puede contradecir lo establecido con carácter general para la Universidad de Castilla-La Mancha. De la normativa complementaria de los Centros docentes se informará al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

Con el objeto de incentivar las prácticas externas, la Universidad de Castilla-La Mancha cuenta con el Centro de Información y Promoción del Empleo (CIPE). Igualmente, las Escuelas y Facultades de la UCLM cuentan con un responsable o coordinador/a de prácticas en el Centro que, por designación del Decano o Director, es el encargado de la organización y coordinación de las prácticas curriculares y extracurriculares en cada Centro. Los responsables o coordinadores/as de prácticas y el CIPE, en sus respectivas competencias, deben fomentar la realización de prácticas de los estudiantes.

De esta manera, desde la Universidad de Castilla-La Mancha se ofrece un servicio de prácticas en empresas e instituciones, vinculando la formación práctica de nuestros y nuestras estudiantes con una adecuada orientación laboral.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición, naturaleza y carácter de las prácticas

1. Las prácticas académicas externas a que se refiere la presente normativa son actividades de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha como parte integral o complementaria de su curriculum académico.
2. Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones públicas y privadas, incluida la propia universidad, según la modalidad prevista.
3. Dado el carácter formativo de las prácticas, no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral al prevalecer la naturaleza formativa.

Artículo 2. Tipos de prácticas

1. Prácticas curriculares: Son aquellas prácticas que con carácter obligatorio u optativo se configuran como actividades integrantes del Plan de Estudios de que se trate. Sus condiciones y requisitos vienen recogidos en los correspondientes planes de estudios.
2. Prácticas extracurriculares: Son las que los alumnos/as realizan para completar su formación sin ser necesarias para la obtención del título. Se realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.
3. No entran dentro del ámbito de esta normativa las prácticas en el extranjero a través de programas Erasmus u otros de similar naturaleza y las becas de colaboración en servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, convocadas anualmente por el Vicerrectorado de Estudiantes.

CAPÍTULO II DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Artículo 3. Formalización del Convenio de Cooperación Educativa (CCE)

1. La realización de prácticas académicas externas requerirá la suscripción previa de un CCE entre la UCLM y la entidad colaboradora que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
2. Los CCE serán suscritos, en nombre de la UCLM por el Rector o persona en quien delegue, y por parte de la entidad colaboradora por quien ostente su representación legal o, en su caso, tenga delegada dicha competencia.

Artículo 4. Iniciativa

Los convenios de cooperación educativa podrán iniciarse a instancias de:

a) Las empresas, entidades, instituciones, organizaciones, etc. que deseen colaborar.
b) El Consejo de Dirección de la Universidad.
c) El CIPE.
d) Los centros, departamentos, institutos y servicios universitarios.
e) Los directores/coordinadores/as de los estudios de máster.
f) Los profesores, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, siempre realizando la propuesta de convenio a través de los diferentes centros docentes de la UCLM o del CIPE.

Artículo 5. Modelo de Convenio de Cooperación Educativa y tramitación para la firma

1. Se establecerá un único modelo de CCE para regular las prácticas académicas externas que deberá estar firmado antes del inicio de las prácticas.
2. Los responsables de la entidad colaboradora y el Rector o persona en quien delegue firmarán dos originales del convenio marco, uno para la entidad colaboradora y otro para la Universidad.
3. Si la entidad colaboradora quiere añadir o modificar alguna o algunas de las cláusulas del modelo de CCE propuesto, éstas deberán contar con el acuerdo de ambas partes previo estudio por parte del CIPE, precisando informe de los servicios jurídicos de la Universidad en aquellos casos en que se altere sustancialmente su contenido.
4. El CIPE mantendrá un registro documental de las sucesivas versiones del modelo general del convenio marco de cooperación educativa.

Artículo 6. Contenido de los Convenios de Cooperación Educativa

1. Los convenios constarán de dos tipos de documentos: el convenio marco y el anexo al convenio.
2. El anexo al convenio es el documento que se firma para concretar la incorporación de uno o más estudiantes en las prácticas externas y refleja sus características específicas.
3. El anexo al convenio incluirá un proyecto formativo en el que se concreta la realización de cada práctica académica externa fijando los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios en curso.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7. Requisitos

Podrá formalizar una práctica externa todo estudiante que cumpla los siguientes requisitos expresados en el presente artículo así como los que establezcan los respectivos centros docentes en el caso de las prácticas externas de sus estudiantes.

1. Ser estudiante con matrícula válida en cualquier titulación de la Universidad de Castilla-La Mancha.
2. Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vincula las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
3. En el caso de estudiantes que finalizan sus estudios en el curso en el que realizan las prácticas, la solicitud del título supone la pérdida de la condición de estudiante y a partir de esa solicitud no podrán realizar prácticas externas extracurriculares amparadas bajo esta normativa.
4. Para participar en los programas de prácticas curriculares, se estará a lo dispuesto en el plan de estudios de cada titulación, que en su caso, marcará los créditos mínimos superados que sean necesarios para poder matricularse de dicha asignatura.
5. Para poder realizar prácticas extracurriculares, será necesario tener superados al menos el cincuenta por ciento de los créditos de la titulación de grado o máster.

6. Los estudiantes que deseen realizar prácticas externas extracurriculares en empresas o instituciones, deben estar inscritos en la Base de Datos dispuesta a tal efecto y disponible en la página web de la Universidad.
7. Los centros docentes podrán decidir la obligatoriedad de la inscripción de sus estudiantes en esta Base de Datos, en el caso de las prácticas curriculares.
8. Los estudiantes que tengan relación contractual con una empresa o institución no podrán realizar, en principio, prácticas en la misma. Sólo se podrán realizar prácticas externas en estas condiciones, cuando se realicen funciones diferentes a las que habitualmente se desarrollen en su puesto del trabajo y que serán las propias del título de Grado o Máster en el que el estudiante se encuentre matriculado. Se requerirá la autorización dla Coordinadora de prácticas del centro docente al que pertenezca el estudiante.
9. El estudiante no podrá realizar prácticas en una empresa o institución cuya titularidad, cargos directivos o tutor de empresa o institución, guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado. Sólo se podrán realizar prácticas extracurriculares con estas condiciones en casos excepcionales, debidamente justificados, previo informe favorable dla Coordinadora de prácticas y siempre que el tutor de la empresa o institución, no sea familiar en el grado de parentesco antes mencionado.
10. Los estudiantes de otras universidades participantes en programas de intercambio con la UCLM tienen la posibilidad de realizar prácticas igual que cualquier otro alumno/a, siempre y cuando cumplan la normativa general y del centro en el que se encuentran matriculados. El reconocimiento académico de su estancia en prácticas, de carácter extracurricular, quedará supeditado a la normativa existente en sus universidades de origen.
11. Los estudiantes de la UCLM podrán realizar prácticas en otras localidades, dentro del territorio nacional o en el extranjero, a través de programas de movilidad, nacionales o internacionales, o convenios bilaterales con otras instituciones que permitan esta posibilidad. Las prácticas dentro de programas de movilidad se regirán por lo que establezca su propia normativa.

Artículo 8. Derechos

Los estudiantes que participen en los programas de prácticas externas tendrán los siguientes derechos:

a) Ser tutelados durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la Universidad y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.
b) Obtener una calificación del profesor tutor, cuando se trate de prácticas curriculares.
c) Recibir un certificado por parte de la empresa, entidad o institución en donde ha realizado las prácticas extracurriculares, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
d) Ser incluido en la Póliza de Responsabilidad Civil que suscribe la Universidad de Castilla-La Mancha y que cubre los riesgos de daños a terceros como consecuencia de la actividad del alumno/a dentro de la empresa o institución. En dicha póliza figuran como asegurados los estudiantes de la UCLM matriculados en titulaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha que realicen prácticas en empresas, entidades o instituciones bajo la figura de los Programas de Cooperación Educativa, desde la fecha de inicio y hasta la fecha fin de las mismas.
e) En el caso de que exista una aportación económica o bolsa de ayuda al estudio por parte de la empresa, a percibirla en la forma que oportunamente determinen ambas partes.
f) Recibir una copia del anexo de sus prácticas al inicio de la misma.

g) A la propiedad intelectual en los términos establecidos por la normativa en vigor.
h) Poder interrumpir la práctica por un motivo justificado, comunicándolo a la UCLM y a la empresa o institución, con el documento previsto para tal fin. En este sentido la apreciación de la justificación de la causa quedará a criterio dla Coordinadora de prácticas del centro.
i) Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la empresa, entidad o institución, así como por la Universidad.
j) Asistir a los exámenes pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, comunicándolo previamente y con la antelación suficiente a la empresa o institución.

Artículo 9. Obligaciones

Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

a) Iniciar la práctica en la fecha y en las condiciones acordadas.
b) Durante su estancia en prácticas estar sujeto al régimen y horario que se haya determinado. El alumno/a quedará sometido a las normas de funcionamiento de la entidad, bajo la supervisión del tutor que, dentro de la empresa o institución y en colaboración con el tutor en la Universidad, velará por su formación.
c) Informar a la Universidad de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de la actividad de la práctica.
d) Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad establecida en la práctica, de acuerdo con el proyecto formativo elaborado y las condiciones convenidas.
e) Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y los datos de carácter personal de la empresa e institución, y de terceras personas, físicas o jurídicas, que con aquélla se relacionen y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa, institución o entidad con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa o institución.
f) El alumno/a deberá contar con la previa autorización del tutor en la empresa o institución que supervise su formación, cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo, propiedad de la empresa o institución, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales, o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de su tutor en la empresa o institución.
g) Al finalizar el periodo de prácticas, cumplimentar y presentar a través de la aplicación web de prácticas externas de la UCLM, la encuesta fin de prácticas en el plazo de 15 días.
h) Presentar una memoria final tras la realización del periodo de prácticas en el plazo máximo de 15 días, pudiéndose establecer plazos inferiores por parte de los coordinadores/as de prácticas de los centros para garantizar la evaluación anterior al cierre de actas. Los contenidos de la memoria de prácticas serán establecidos por los respectivos centros docentes.
i) Cumplir con la normativa adicional que pueda establecer el centro docente en el caso de las prácticas curriculares.

CAPÍTULO IV DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES

Artículo 10. Requisitos

1. La empresa o institución que solicite la incorporación de alumnos/as en prácticas debe estar legalmente constituida. Para poder suscribir un convenio de cooperación educativa, la empresa o institución deberá inscribirse a través de Internet en la aplicación web creada a tal efecto por la Universidad de Castilla-La Mancha.
2. No se admitirán prácticas en empresas o instituciones con reclamaciones abiertas por falta de pago a los estudiantes o cualquier otro tipo de procedimientos que afecte al CCE firmado entre las partes, hasta que éstas no hayan sido resueltas favorablemente.

Artículo 11. Derechos

1. La participación de la empresa o institución en un Programa de Cooperación Educativa no supondrá para la misma la adquisición de más compromisos que los estipulados en éste y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.
2. La empresa o institución pública o privada podrá interrumpir la práctica por un motivo justificado, comunicándolo a la UCLM mediante el documento previsto para tal fin.

Artículo 12. Obligaciones

Las empresas o instituciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la utilización de sus instalaciones y los recursos necesarios para la realización de las prácticas determinando el perfil y el número de estudiantes que puede atender en función de los recursos disponibles y de los objetivos perseguidos.
b) Garantizar la seguridad y salud de los estudiantes implicados en el programa de prácticas en los aspectos relacionados con las tareas objeto del mismo. También deberán incluir a los estudiantes en los programas de prevención de riesgos laborales de la empresa o institución.
c) La empresa o institución no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo con los alumnos/as mientras éstos estén realizando las referidas prácticas.
d) Nombrar tutores para los estudiantes en prácticas, cuyas funciones se detallan en el artículo 15. El tutor deberá ser un profesional de la plantilla de la empresa o institución, relacionado con las funciones que desempeñarán los estudiantes.
e) La empresa o institución a la finalización de las prácticas extracurriculares, expedirá un certificado al estudiante con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.
f) Garantizar la formación complementaria que precise el alumno/a para realizar la práctica. Dicha formación figurará en el proyecto formativo, previamente acordadas con la Universidad.
g) Cumplir las condiciones contenidas en la normativa y convenio regulador de las prácticas.
h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado/a.
i) Abonar al estudiante, en caso de desplazamiento ocasionado por tareas derivadas de las prácticas fuera de la ubicación del lugar establecido en el anexo CCE, las dietas que, con carácter general, le abone a sus empleados.

j) Comunicar a la Universidad si la empresa o institución tiene intención de ofrecer al estudiante un contrato laboral una vez finalizado el período de prácticas. En el supuesto de que se formalizara el contrato con anterioridad a la finalización de las prácticas deberá ser comunicado al tutor académico.
k) Facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Artículo 13. Acciones de apoyo y mecenazgo

Con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, la empresa, entidad o institución podrá realizar una donación a la UCLM que será destinada a acciones para mejorar la empleabilidad de los estudiantes. Dicha cantidad se señalará en el Convenio de Cooperación Educativa.

Artículo 14. Prácticas en Centros y Departamentos de la UCLM

Excepcionalmente se podrán ofertar prácticas en centros y departamentos de la UCLM previa autorización del Vicerrectorado competente en materia de prácticas, siempre y cuando los contenidos de dichas prácticas aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

CAPÍTULO V
DE LOS COORDINADORES/AS DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS CENTROS DOCENTES

Artículo 15. Designación

En cada Centro de la UCLM existirá un coordinador/a de prácticas externas designado por los Decanos de las Facultades o Directores de los Centros, informando a Secretaría General de dicha designación.

El cargo de coordinador/a de prácticas externas puede coincidir con el de Vicedecano o Subdirector de prácticas externas, siempre que así lo considere el Decano o Director.

Artículo 16. Competencias y funciones

Los coordinadores/as de prácticas de los centros docentes asumirán las siguientes funciones y competencias:

a) Organizar, coordinar y gestionar las prácticas curriculares en su centro docente
b) Colaborar con el CIPE en la organización y gestión de las prácticas extracurriculares y la formalización de los Convenios de Cooperación Educativa.
c) Organizar y coordinar el sistema de evaluación de las prácticas curriculares.
d) Aquellas otras funciones y competencias que esta normativa les reconozca expresamente.

Artículo 17. Reconocimiento

El cargo de coordinador/a de prácticas será reconocido por la UCLM a los efectos académicos que correspondan.

CAPÍTULO VI DE LOS TUTORES DE EMPRESA

Artículo 18. Requisitos

1. El tutor de empresa deberá ser un trabajador cualificado designado por la empresa o institución con competencias profesionales en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad, o en su defecto, con los conocimientos necesarios para realizar una tutorización efectiva.
2. El tutor designado por la empresa o institución no puede coincidir con el profesor que realiza las tareas de tutor por parte de la Universidad
3. En el caso de los tutores que coinciden con la figura de profesor asociado clínico, no serán de aplicación los dos puntos anteriores.

Artículo 19. Derechos

El tutor de la empresa o institución tendrá los siguientes derechos:

a) Derecho al reconocimiento efectivo por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha de la labor que desempeña como tutor de un alumno/a en prácticas contribuyendo a la formación integral de los alumnos/as de esta Universidad.
b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Artículo 20. Obligaciones

El tutor en la empresa o institución de un estudiante en prácticas deberá ayudarle en la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que el estudiante pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma. Las obligaciones del tutor en la empresa o institución serán al menos las siguientes:

a) Establecer junto con el tutor académico los objetivos formativos y las actividades a desarrollar por estudiante y que se especificarán en el proyecto formativo que se cumplimenta a tal efecto, excepto en aquellas prácticas curriculares cuyos objetivos formativos estén recogidos en el plan de estudios y la programación académica.
b) Acoger e informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la empresa o institución.
c) Organizar y supervisar la actividad del estudiante durante su estancia en la empresa o institución.
d) Proporcionar formación complementaria al estudiante cuando sea necesaria.
e) Colaborar con la Coordinadora de prácticas del centro al que pertenece el estudiante en los aspectos académicos de la práctica y con el CIPE en los aspectos administrativos de la misma.
f) Emitir el informe final de la práctica realizada, y el intermedio en su caso, y remitirlos al tutor académico.
g) Al finalizar el periodo de prácticas, cumplimentar y presentar la Encuesta Fin de Práctica a través de la aplicación web de prácticas externas de la UCLM.

CAPÍTULO VII

DE LOS TUTORES ACADÉMICOS

Artículo 21. Requisitos

1. El tutor académico deberá ser un profesor en activo de la Universidad de Castilla-La Mancha, que imparta con preferencia docencia en la Facultad, o Escuela o donde se encuentre matriculado el estudiante.
2. La Dirección de los centros determinará el procedimiento básico para asignar tutores académicos a los estudiantes que participen en el programa de prácticas académicas externas.

Artículo 22. Derechos

El tutor académico tendrá derecho al reconocimiento de la labor realizada dentro de su encargo docente tal y como se determine en el Plan de Ordenación Académico de la UCLM.

Artículo 23. Obligaciones

1. El tutor académico de un estudiante en prácticas, en colaboración con la Coordinadora de prácticas del centro, debe ayudar al mismo durante su estancia en la empresa e institución en la resolución de aquellas deficiencias de carácter académico que el alumno/a pueda presentar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
2. Elaborar el proyecto formativo especificado en el anexo al convenio. El proyecto formativo debe responder a las actividades que se prevén que el estudiante desarrolle en la empresa o institución y éstas deberán ser acordes con las tareas que realizará durante el ejercicio de su profesión.
3. Colaborar con la Coordinadora de prácticas del Centro y, en su caso, con los técnicos del CIPE en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, como pueden ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante la misma, sugerencias de mejora, etc.
4. Realizar el informe final de valoración de las prácticas en modelo normalizado, una vez que se disponga de los informes del estudiante y del tutor de empresa o institución.
5. Participar en el proceso evaluador en el caso de las prácticas curriculares siguiendo los protocolos establecidos por el Centro docente.

CAPÍTULO VIII
REQUISITOS Y GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 24. Contenidos de las ofertas de prácticas externas

Las ofertas de prácticas externas deberán contener, al menos, los siguientes datos:

a) Actividad económica a que se dedica la entidad colaboradora.

b) Localidad de realización de las prácticas.
c) Periodo de realización de las prácticas.
d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
e) En su caso, cuantía de la bolsa o ayuda al estudio aportada por la entidad colaboradora.
f) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Artículo 25. Límites a la dedicación

1. La duración de las prácticas curriculares será la que se establezca en el correspondiente plan de estudios.
2. La duración de las prácticas externas extracurriculares será la establecida en cada oferta, teniendo en cuenta que, con el fin de que el estudiante pueda compatibilizar las mismas con los estudios, el periodo de prácticas tendrá una duración mínima de 150 horas y máxima de 900 horas o 135 días por curso académico y por empresa o institución, salvo que la naturaleza específica de la práctica exija una menor duración. La duración de las prácticas computará desde la fecha inicial hasta la final, excluyendo aquellos periodos en los que la empresa o institución interrumpa sus actividades por vacaciones.
3. Los Centros docentes, a través de su coordinador/a de prácticas externas podrán establecer límites al número de horas por año natural o curso académico en función del grado de progreso del alumno/a en los estudios.

Artículo 26. Comienzo y finalización

En la documentación de las prácticas quedarán estipuladas las fechas de realización, dichas fechas deberán estar comprendidas dentro de la duración del periodo del curso académico y, excepcionalmente, hasta el 30 de septiembre.

Artículo 27. Bolsa económica

En los casos en los que exista bolsa de ayuda al estudio, ésta se deberá abonar directamente al estudiante por el medio que la empresa o institución estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago. Salvo causa justificada y previamente comunicada al estudiante y a la UCLM, la cantidad correspondiente deberá abonarse mensualmente y no al final de la realización de las prácticas.

Artículo 28. Difusión y adjudicación de las prácticas externas

1. La Universidad establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos y garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.
2. La Universidad otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Así mismo la Universidad prestará especial atención a los estudiantes con discapacidad.

CAPÍTULO IX RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN

Artículo 29. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas externas curriculares

La realización y superación de las prácticas externas dará lugar al reconocimiento académico de los créditos según lo establecido en cada Plan de Estudios y en su correspondiente guía docente.

Artículo 30. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas externas extracurriculares

1. Finalizadas las prácticas externas extracurriculares y previo informe de valoración del tutor académico, la UCLM emitirá un certificado acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos: titular del certificado, entidad colaboradora, descripción de la práctica especificando su duración y actividades realizadas.
2. El Suplemento Europeo al Título contemplarán las prácticas externas extracurriculares realizadas por el estudiante quedando así constancia de la realización de esta actividad.

Artículo 31. Reconocimiento de créditos

Podrán reconocerse créditos por prácticas externas extracurriculares cuando su extensión sea igual o superior a la exigida en la titulación y cuando su tipo y naturaleza sean similares a las exigidas, a juicio de la comisión de reconocimiento y transferencia de créditos del título correspondiente. Este reconocimiento de créditos curriculares dejara sin efecto cualquier otro tipo de reconocimiento y certificación académica de las prácticas realizadas.

CAPÍTULO X GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 32. Garantía de calidad de las prácticas externas curriculares

1. Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras e introducir medidas de mejora en el programa de prácticas, se articulará un procedimiento de garantía de calidad a través de un sistema de evaluación basado en la recogida de información en la aplicación web de prácticas externas de la universidad con cuestionarios de satisfacción por parte de los estudiantes, de los tutores de las entidades colaboradoras y de los tutores académicos. El análisis realizado por los órganos responsables de la calidad deberá permitir detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer en su caso las oportunas medidas de mejora.
2. Si el Centro docente opta por la no obligatoriedad de la inscripción y gestión de las prácticas curriculares de sus estudiantes en la aplicación web, éste deberá enviar al Vicerrectorado competente, un informe cuatrimestral en el que se incluya el número de prácticas gestionadas con indicación expresa de las empresas o instituciones de destino de los estudiantes. Además, los coordinadores/as deberán informar a sus estudiantes de la obligación de cumplimentar la encuesta fin de prácticas a través de la aplicación disponible en la página web de la Universidad.

Artículo 36. Garantía de calidad de las prácticas externas extracurriculares

Anualmente, el CIPE pondrá a disposición de los centros docentes la información necesaria para el cumplimiento de los indicadores de seguimiento de las prácticas externas y su influencia en la inserción laboral de aquellas prácticas gestionadas a través de la aplicación web institucional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Vicerrectorado con competencias en materia de prácticas externas a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para aplicar el contenido de la presente normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se podrán tramitar prácticas extracurriculares para los alumnos/as de las titulaciones de primer y segundo ciclo al amparo de la presente normativa, así como para los alumnos/as de los cursos de adaptación al grado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Los convenios celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa y las prácticas en ejecución de los mismos que se estén realizando deberán ajustarse a la misma.

ANEXO II

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS
GRADO EN ENOLOGÍA
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CIUDAD REAL

1. NORMATIVA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Reglamento tiene como objetivo establecer las normas específicas en la realización de prácticas externas para estudiantes del Grado en Enología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real. La realización de prácticas externas se ajustará a la **NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA** y al **Real Decreto 592/2014** de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2. DESARROLLO NORMATIVO ESPECÍFICO DEL CENTRO.

En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real (ETSIA) los estudiantes del Grado en Enología pueden realizar prácticas curriculares y prácticas extracurriculares.
Atendiendo a la Normativa anteriormente citada, la ETSIA de Ciudad Real establece respecto a las prácticas externas las siguientes normas complementarias en los artículos de igual numeración de la normativa de la UCLM:

CAPÍTULO III
DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. REQUISITOS

Para la realización tanto de las prácticas curriculares como extracurriculares, el estudiante deberá haber superado como mínimo el 50% de los créditos ECTS de la titulación (120 ECTS).

Por otra parte, en el caso de las prácticas curriculares, cada curso se solicitará permiso al Vicerrectorado competente para que los estudiantes puedan realizarlas en el verano anterior a formalizar la matrícula de la asignatura Prácticas Externas de 4º curso. En el caso de que finalmente no se formalice esta matrícula podrán valorarse solo como extracurriculares.

> **Art. 7.7**. Los estudiantes del Grado en Enología de la ETSIA de Ciudad Real que deseen realizar prácticas externas tanto curriculares como extracurriculares deberán inscribirse en la Base de Datos dispuesta a tal efecto en la aplicación de prácticas de la Universidad de Castilla La Mancha (https://practicasyempleo.uclm.es/estudiantes.aspx)

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES

Art. 9.h. Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares tendrán que presentar la documentación necesaria y una memoria final tras la realización del periodo de prácticas en un plazo máximo de 6 meses. El contenido de la memoria de prácticas extracurriculares se ajustará al modelo propuesto por la UCLM ([PE06] Modelo de Memoria Final) disponible en https://practicasyempleo.uclm.es/documentos.aspx

Los estudiantes que realicen prácticas curriculares tendrán que presentar una memoria final original que avale la actividad no presencial de la asignatura, con una extensión aproximada de 30 páginas (sin considerar los posibles anexos) 15 días antes del cierre del acta de la convocatoria correspondiente. Dicha memoria contendrá al menos los siguientes apartados:

1. Datos personales del estudiante.
2. Entidad colaboradora o empresa y lugar de ubicación.
3. Periodo de realización de prácticas.
4. Tutor académico y tutor de empresa.
5. Resumen de la actividad práctica realizada (máximo 250 palabras).
6. Objetivos principales del trabajo de prácticas.
7. Descripción general de la actividad de la empresa y de los departamentos en los que ha estado asignado el estudiante.
8. Descripción detallada de las tareas y trabajos desarrollados a lo largo del periodo de prácticas.
9. Relación de problemas planteados, procedimientos desarrollados y soluciones aportadas.
10. Autoevaluación de las prácticas y adecuación de estas al proyecto formativo, incluyendo las competencias adquiridas durante la realización de las prácticas.
11. En su caso, conexión entre la realización de las prácticas y el Trabajo Fin de Máster.

Art. 9.i. Las prácticas curriculares se regirán en cuanto a sus objetivos, competencias, contenidos y forma de realización a lo indicado en la Memoria verificada del título del Grado en Enología.

CAPÍTULO VII
DE LOS TUTORES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 21. REQUISITOS

Art. 21.1. A principio de curso académico la Dirección del Centro, a través del Coordinador/a de prácticas externas, solicitará de los profesores su disponibilidad para participar en el programa de prácticas en empresa. Una vez conocido el número de profesores participantes para ese curso académico, y en función de la demanda por parte del alumnado, se procederá a la asignación de tutores teniendo en cuenta los criterios de afinidad de áreas de conocimiento y actividad empresarial, distribución equitativa y otras circunstancias académicas o profesionales especiales.

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES

Art. 23.5. El tutor académico de prácticas tendrá la obligación de participar en el proceso evaluador de las prácticas curriculares del centro cuando se le solicite.

CAPÍTULO VIII
REQUISITOS Y GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 25. LÍMITES A LA DEDICACIÓN

Art. 25.1. La carga lectiva de la asignatura Prácticas Externas en el Grado de Enología es de 12 créditos ECTS (300 h de trabajo del estudiante). La duración de las prácticas curriculares, tal y como consta en la Memoria verificada del título del Grado en Enología, será como mínimo de 227 horas de presencia en la empresa. El resto de las horas hasta completar las asignadas a la asignatura Prácticas Externas, serán horas de trabajo autónomo, trabajo tutorizado (dedicadas a la realización de la memoria final y a la preparación de su defensa oral) y las dedicadas a la realización de las pruebas de evaluación.

CAPÍTULO IX

RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 29. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES.

Para evaluar la asignatura de Prácticas Externas, el tutor debe, a la vista de la información facilitada por el estudiante durante las prácticas, de la memoria final de prácticas, conforme al punto 9 de este Reglamento, y del informe del tutor de la entidad colaboradora; emitir un informe final con la calificación

numérica de las prácticas (puntuación de 0 a 10), que será remitido a la Comisión Académica de Grado junto con toda la documentación y la memoria presentada por el estudiante.

El alumno/a deberá defender la actividad realizada durante la realización de las Prácticas Externas en sesión pública ante un Tribunal. El acto de defensa constará de una exposición por parte del estudiante de las actividades realizadas, en un tiempo máximo de 10 minutos y una ronda de preguntas por parte de los miembros del Tribunal por un espacio de tiempo inferior a los 20 minutos.

El Tribunal, una vez finalizado el acto de defensa, será el encargado de calificar las Prácticas realizadas por el estudiante atendiendo a los criterios siguientes: un 60 % corresponderá a la calificación otorgada por el Tribunal a la memoria de las prácticas externas realizadas (30%) y a la exposición y defensa de esta (30%), emitiendo cada miembro del tribunal su nota y calculándose posteriormente la nota media con las calificaciones de los tres miembros, un 20 % corresponderá a la calificación otorgada por el Tutor de Empresa y otro 20 % corresponderá a la calificación emitida por el Tutor Académico del estudiante.

El Tribunal de evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención “Matrícula de Honor” a los estudiantes que hayan obtenido una calificación global igual o superior 9. Al finalizar el curso académico, la Comisión Académica de Grado, leídas las motivaciones del Tribunal, decidirá sobre la asignación de estas menciones. El número de estas menciones no podrá superar el 5% de los estudiantes matriculados en la correspondiente asignatura de “Prácticas Externas”, salvo que el número sea inferior a 20 en cuyo caso se podrá conceder una única “Matrícula de Honor”.

La Comisión Académica del Grado designará tantos tribunales como sean necesarios en base al número de alumnos matriculados por convocatoria, que serán los encargados de evaluar las Prácticas Externas realizadas por los estudiantes y que estarán formados, cada uno, por tres Profesores de la UCLM con docencia en el Grado en Enología, a excepción del docente que haya ejercido de Tutor Académico en alguna de las prácticas a evaluar.

Para la defensa de las Prácticas Externas se realizarán dos convocatorias por curso académico, ordinaria y extraordinaria. La Comisión Académica hará pública, con antelación suficiente, los plazos para la presentación de la documentación, así como las fechas previstas para la realización de la defensa pública ante el Tribunal.

Aprobado en la Junta de Centro celebrada el 3 de diciembre de 2021.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación
por la Junta de Centro de la E. T. S. de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real.